

Condiciones particulares de contratación de TÜV Rheinland Argentina S.A – S.02

1. Ámbito de aplicación

1.1 Las siguientes condiciones (“CPC”) se aplicarán a los servicios y actividades acordados entre TÜV Rheinland Argentina S.A (“TUV”) y el Cliente, incluidas informaciones, entregas y servicios similares, así como a servicios complementarios y otras obligaciones accesorias, prestados en el marco de la ejecución del Contrato.

1.2 Las condiciones particulares de contratación del Cliente, incluidas las posibles condiciones de compra, que contradigan o se desvíen de lo dispuesto en las CGC o estas CPC, no serán de aplicación y quedarán excluidas del Contrato. Las condiciones generales de contratación del Cliente no formarán parte de este Contrato, incluso si TÜV no las objeta expresamente o acepta pagos del Cliente o presta los Servicios sin reserva de derechos.

1.3 Los Servicios se rigen, además, por las Condiciones Generales de Contratación de TÜV (“CGC”) y, según corresponda, por las Condiciones de Certificación requeridas por el Grupo TÜV Rheinland, que TÜV entregue al Cliente. En caso de contradicción entre disposiciones de las CGC y las CPC referentes a un mismo asunto, o cuando las CPC brinden mayor especificación sobre un asunto determinado, las CPC prevalecerán sobre las CGC.

2. Oferta, celebración y plazo del Contrato

2.1 Salvo que se acuerde lo contrario, todas las ofertas correspondientes a servicios de certificación, emitidas por TÜV Rheinland Cert GmbH y/o sus filiales, y sus subsecuentes modificaciones, quedarán sujetas a la aceptación escrita por parte del Cliente.

2.2 La forma de celebración y plazo del Contrato se regirán por lo estipulado en la Cláusula 2 de las CGC.

3. Tipo y alcance de los Servicios

3.1 TÜV evalúa y certifica sistemas de fabricantes y proveedores de servicios sobre la base de normas nacionales o internacionales para las cuales cuenta con acreditación (“Certificación Acreditada”), o sobre la base de protocolos propios o del Cliente, y también presta servicios de certificación de tercera parte (“Certificaciones Particulares”).

3.2 Los Servicios acordados se prestarán conforme a las normas técnicas y tecnológicas aceptadas con carácter general y de acuerdo con las prescripciones en vigor en el momento de la celebración del Contrato, y/o las que se dictasen con posterioridad con carácter obligatorio. Además, salvo acuerdo por escrito o salvo que prescripciones de carácter obligatorio exijan determinado procedimiento, a TÜV le asistirá el derecho a determinar por su cuenta y a su discreción razonable, el método y el tipo de evaluación a realizar.

3.3 TÜV lleva a cabo la certificación acreditada según la norma acordada contractualmente y/o según las reglas o reglamentos indicados a este respecto, incluyendo los requisitos específicos de acreditación para la norma de certificación aplicable con carácter general en cada caso, la norma de certificación y todas las guías de aplicación, así como los requisitos de acreditación del organismo de acreditación correspondiente. Si, durante la ejecución de la auditoría, se evidenciara que para poder cumplir con los requisitos de la norma o protocolo utilizado se necesitan más días/auditor, el Cliente asumirá los gastos adicionales en que se incurra por ello, en tanto la causa de tales gastos adicionales no sea atribuible a TÜV.

3.4 Las certificaciones de norma se realizan de acuerdo con las normas nacionales o internacionales correspondientes. El procedimiento de certificación para la concesión de certificaciones particulares se realiza según las reglas especificadas por TÜV para cada caso.

4. Plazos y fechas de prestación

4.1 Los plazos y fechas de ejecución convenidos contractualmente se basan en estimaciones del volumen de trabajo, tomando como referencia la información del Cliente. Serán vinculantes sólo si TÜV confirma por escrito que tienen tal calidad.

4.2 Si los plazos se convinieron con carácter vinculante, comenzarán a correr sólo una vez que el Cliente haya presentado a TÜV todos los documentos requeridos. Lo mismo se aplicará, de manera análoga, incluso sin una aprobación expresa del Cliente, a todas las demoras en las fechas convenidas y de las que TÜV no sea responsable.

4.3 La mora en la prestación de los Servicios, los supuestos de caso fortuito y fuerza mayor, se regirán por lo dispuesto en la Cláusula 4 de las CGC.

5. Precio de los Servicios

5.1 Salvo que el volumen de los Servicios no se haya especificado por escrito al momento en que se perfeccione la celebración del Contrato, la liquidación se basará en el tiempo y los esfuerzos invertidos. Si no se ha acordado ninguna remuneración por escrito, la liquidación se realizará según los precios de TÜV vigentes al momento de prestación de los Servicios.

5.2 Serán aplicables al precio de los Servicios las disposiciones de la Cláusula 6 y otras disposiciones aplicables de las CGC.

6. Condiciones de pago. Gastos.

6.1 Todos los importes facturados se considerarán pendientes de pago, vencidos y exigibles, sin ninguna

deducción, desde el momento de la recepción de la factura por parte del Cliente. No se garantizan descuentos.

6.2 Los pagos se realizarán mediante las siguientes alternativas: con cheque a nombre TÜV Rheinland Argentina S.A. o mediante transferencia / depósito bancario en la cuenta de la misma empresa, indicando el número de factura o de Cliente cuando se opte por la última opción descripta.

6.3 En caso de mora en los pagos por parte del Cliente, a TÜV le asistirá el derecho a exigir intereses moratorios desde la fecha de vencimiento de la factura respectiva. Al mismo tiempo, se reserva el derecho a reclamar los daños y perjuicios que correspondan.

6.4 No obstante, si el Cliente se demora en pagar la factura a pesar de que se haya concedido un plazo de gracia razonable (máximo de quince días corridos), TÜV podrá, alternativa o acumulativamente, a su exclusivo criterio (i) resolver el Contrato, (ii) retirar el certificado, (iii) exigir indemnización por daños y perjuicios debido a incumplimiento; y/o (iv) negarse a continuar la ejecución del Contrato.

6.5 Asimismo, en casos de incobrabilidad de cheques, suspensión de pagos, apertura de procedimiento de insolvencia contra el Cliente, será de aplicación lo estipulado en el punto 7.5 de las CGC.

6.6 Los reclamos relativos a facturas emitidas por TÜV se rigen por lo estipulado en el punto 7.6 de las CGC.

6.7 TÜV Rheinland Cert GmbH o su filial en el país donde se lleva a cabo la certificación podrá exigir adelantos de gastos a cuenta, en caso de resultar razonable por las características del proyecto.

6.8 En el caso que el Cliente cancele o aplace una fecha de auditoría confirmada por él dentro de un plazo de las 2 semanas previas a la fecha convenida, a TÜV le asistirá el derecho a facturar en el acto el 15% (quince por ciento) del importe restante del pedido en calidad de tiempo y esfuerzos invertidos, aun cuando no se haya prestado ningún Servicio. Si la fecha de auditoría confirmada se cancelara en el plazo de una semana o fracción de tiempo menor respecto de la fecha convenida, la multa ascenderá al 30% (treinta por ciento); aún en el caso de que la auditoría se lleve a cabo más adelante.

6.9 Lo dispuesto anteriormente en el punto 6.8 se aplicará de manera análoga haciendo los cambios necesarios, si el Cliente incumple los períodos de tolerancia para la auditoría / prestación de los Servicios por parte de TÜV previstos en el marco de un procedimiento de certificación, por lo cual el certificado será retirado (por ejemplo, durante la realización de una auditoría de seguimiento).

6.10 Por lo demás, a TÜV le asistirá el derecho a facturar el 10% (diez por ciento) del importe del Contrato en calidad de compensación por el tiempo y los esfuerzos invertidos, en el caso de que, una vez encargado un Servicio, éste no se revoque en el plazo de un año a contar

desde la fecha de celebración del Contrato, sin que haya llegado a prestarse por causas no atribuibles a TÜV.

7. Confidencialidad

7.1 A los efectos de este Contrato, se definen como "Información Confidencial" todos los documentos, informaciones, imágenes, gráficos, *know-how*, datos, muestras y documentación de proyectos que una de las partes ("Parte Reveladora") entregue, haya entregado o que se revelen de otra forma en relación con el Contrato a la otra parte ("Parte Receptora") en la etapa precontractual, durante la vigencia del Contrato o con posterioridad. La Información Confidencial incluye también las copias en papel o en formato electrónico de dicha información. En el caso de Información Confidencial que se transmite verbalmente, dicho carácter debe advertirse en forma anticipada y apropiadamente.

7.2. Toda Información Confidencial que, conforme a este Contrato, la Parte Reveladora transmita o revele de otra forma a la Parte Receptora:

- a) podrá ser utilizada por la Parte Receptora sólo para el cumplimiento del objeto definido anteriormente, en tanto no exista ningún acuerdo por escrito con la Parte Reveladora que estipule expresamente lo contrario;
- b) no podrá ser reproducida, repartida, publicada o revelada de otra forma por la Parte Receptora, excepto aquella Información Confidencial que se tenga que revelar obligatoriamente, en el curso de un procedimiento de acreditación, a las autoridades inspectoras y/o a los organismos de acreditación de TÜV;
- c) debe recibir por la Parte Receptora, el mismo nivel de confidencialidad que utiliza para proteger su propia información confidencial, pero nunca con un nivel menor en cuanto a la diligencia debida y requerida objetivamente.

7.3 La Parte Receptora revelará la Información Confidencial recibida de la Parte Reveladora sólo a aquellos de sus empleados que necesiten esta información para la prestación de los Servicios requeridos para el objeto del Contrato. La Parte Receptora se compromete a hacer que dichos empleados observen el nivel de confidencialidad que el acordado en esta cláusula.

7.4 A los efectos de este Contrato, no se considerará Información Confidencial aquella información para la cual la Parte Receptora pueda probar que:

- a) la información ya era de conocimiento general en el momento de la publicación o había llegado a ser de conocimiento general sin que se hubiese violado este Contrato, o que
- b) la Parte Receptora había recibido la información de un tercero que tenía derecho a revelar dicha información, o que
- c) la información ya se encontraba en poder de la Parte Receptora antes de la revelación por la Parte Reveladora, o que

d) la Parte Receptora había desarrollado por su cuenta la información, independientemente de la revelación por la Parte Reveladora.

7.5 Toda Información Confidencial seguirá siendo propiedad de la Parte Reveladora. Por el presente documento, la Parte Receptora acuerda realizar lo siguiente, con carácter inmediato en cualquier momento, pero al menos y sin que medie una solicitud especial, ante al vencimiento o extinción de este Contrato: (I) devolver la Información Confidencial, incluidas todas las copias, a la Parte Reveladora; y/o, a solicitud de la Parte Reveladora, (II) destruir la Información Confidencial, incluidas todas las copias, y confirmar por escrito a la Parte Reveladora la destrucción de dicha Información Confidencial.

7.6 La obligación de confidencialidad estipulada anteriormente en el Punto 7.2 continuará vigente durante un período de 5 (cinco) años a contar desde la extinción o vencimiento de este Contrato.

7.7 De conformidad con lo establecido en la Ley N°25.326, de Habeas Data, el Cliente acepta el tratamiento informatizado de los datos personales y a que sus datos personales que constan en las Condiciones de Certificación que puedan formar parte del presente se incorporen a un fichero automatizado de titularidad de TÜV Rheinland Argentina S.A (así como a la base de datos de clientes certificados: tuv.dot.com) con la finalidad de realizar una correcta gestión de la relación contractual, así como para fines comerciales y de información.

7.8 En cualquier momento, el Cliente podrá ejercitar los derechos de acceso, actualización, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos o a alguna de las finalidades especificadas, mediante escrito dirigido a TÜV a la dirección que se indica en el punto 15.2 de las CGC.

8. Propiedad Intelectual

8.1 TÜV es propietario de los derechos de propiedad intelectual sobre los informes, resultados de auditorías, opiniones de expertos, cálculos, declaraciones, material de capacitación, checklists, etc., que TÜV prepare en relación con el objeto del Contrato ("Resultados de los Servicios").

8.2 TÜV otorga al Cliente un derecho de uso sin privilegio ni sujeto a condición, no pasible de ser cedido o sublicenciado, sobre los contenidos de los Resultados de los Servicios producidos dentro del alcance del Contrato, a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito en casos individuales.

9. Responsabilidad de TÜV Rheinland Argentina S.A

9.1 La responsabilidad por daños de TÜV Rheinland Argentina S.A se limitará a USD 250.000 (Dólares Estadounidenses Doscientos Cincuenta Mil) por todo concepto.

9.2 La extensión del deber de resarcimiento de TÜV se limita únicamente a las consecuencias inmediatas del hecho generador del incumplimiento o daño, y no se extiende a las consecuencias mediatas y/o remotas. En ningún caso, TÜV responderá por lucro cesante, pérdida de ganancias, de chance, interrupción del negocio o

pérdida de producción. La limitación de responsabilidad estipulada anteriormente no será aplicable en caso de dolo.

9.3. Si las Partes acuerdan contractualmente la imposición de multas a TÜV, el monto total por todas las multas en su conjunto no podrá ser mayor que USD 10.000 (Dólares Estadounidenses Diez Mil), y será sustitutivo de la indemnización general de daños y perjuicios. Las multas solo podrán imponerse en caso que el incumplimiento pasible de multa sea íntegramente imputable a TÜV.

9.4 A los fines del cálculo de los límites de responsabilidad acordados en la presente Cláusula 9, se tomará en consideración el tipo de cambio vendedor que publica el Banco de la Nación Argentina, a la fecha en que hubiese ocurrido el hecho generador del reclamo.

9.5 TÜV no será responsable del personal puesto a disposición por el Cliente para apoyar a TÜV en la prestación de los Servicios. El Cliente mantendrá indemnizará y mantendrá indemne a TÜV respecto de todo reclamo del personal del Cliente contra TÜV por cualquier concepto.

10. Rescisión. Resolución. Suspensión de los Servicios.

10.1 Cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente el Contrato mediante notificación escrita a la otra Parte con una anticipación mínima de 45 (cuarenta y cinco) días con respecto a la fecha en que la rescisión deberá hacerse efectiva.

10.2 A TÜV y al Cliente les asistirá el derecho a resolver inmediatamente el Contrato por una causa grave.

10.3 A estos efectos, constituirá causa grave, especialmente, cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) el Cliente no notifica sin dilación a TÜV todo cambio o indicios de cambio en las condiciones del Cliente que sean determinantes para la certificación;
- b) el Cliente utiliza indebidamente o en infracción del Contrato el certificado o el logo de certificación;
- c) se inicia un procedimiento de concurso de acreedores o quiebra del Cliente;
- d) se demora el pago según se estipuló anteriormente en el punto 6.4.

10.4 TÜV tendrá derecho a resolver el Contrato sin previo aviso si el Cliente no cumple con los plazos programados para auditar o para que TÜV pueda prestar los Servicios conforme a los procedimientos de certificación.

10.5 Ante la configuración de una causa grave, TÜV tendrá además, derecho a retirar el certificado, en caso de ser necesario (por ejemplo, en la realización de las auditorías de seguimiento), sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte del Cliente.

10.6 La suspensión de los Servicios se registrará por lo estipulado en la Cláusula 12 de las CGC.

11. Disposiciones generales. Ley aplicable. Jurisdicción.

11.1 Todas las modificaciones y acuerdos complementarios al presente, para ser válidos, deberán ser otorgados por ambas Partes por escrito.

11.2 En el caso de que una o más estipulaciones de este Contrato resultasen nulas, las Partes reemplazarán la estipulación nula por una estipulación válida legalmente, que se aproxime lo más posible al contenido de la estipulación nula en sentido legal y económico.

11.3 Este Contrato, inclusive sus Servicios y documentos contractuales accesorios, se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de la República Argentina, con exclusión de las normas de reenvío y de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Viena, 1980).

11.4 Las controversias que surjan del Contrato o se relacionen con él se resolverán ante los tribunales judiciales ordinarios con competencia en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. No obstante, TÜV tiene derecho a iniciar un reclamo en jurisdicción del domicilio o lugar principal de los negocios del Cliente o en otra jurisdicción con tribunales competentes.

11.5 Los términos utilizados con mayúscula inicial, que no se definan en estas CPC, tendrán el significado que se les asigna en las CGC.